



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX-2018-15583115-MGEYA-MGEYA

VISTOS:

La Ley N°104 (texto subrogado por la Ley N°5.784), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y el expediente electrónico N°15583115/MGEYA/2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo incoado en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (texto subrogado por Ley N°5.784) por el Sr. Rafael Gentili, D.N.I. 20.665.193, el 1° de junio de 2018, con domicilio constituido a los efectos del reclamo en Sánchez de Bustamante 27, piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Renzo Lavin (T° 117 F°302 C.P.A.C.F.), contra Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE);

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 26, inciso c), de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) se encuentran entre las funciones y atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información las de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, así como supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del Acceso a la Información por parte de los sujetos obligados, y mediar entre los solicitantes de información y los sujetos obligados, entre otras;

Que, conforme al artículo 32 de la Ley N°104 (t.s. Ley N° 5.784), es potestad de aquellas personas que han interpuesto una solicitud de información en los términos de los artículos 1, 3, 4 y 9 interponer —en el caso de denegatoria expresa o tácita de una solicitud de acceso a la información, según disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784)— un reclamo ante el Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión de la denegatoria;

Que el 16 de abril de 2018, el Sr. Gentili, en su carácter de ciudadano, interpuso una solicitud de información contra Subterráneos de Buenos Aires S. E. (SBASE), que fue ingresada el 17 de abril de 2018 según consta del sello de la mesa de entradas de la entidad; con el objeto de insistir en una solicitud cursada contra Subterráneos de Buenos Aires S.E. el 20 de marzo de 2018;

Que, ante la ausencia de respuesta a dicha solicitud de información y el vencimiento del plazo para su contestación el 9 de mayo de 2018, el Sr. Gentili interpuso el reclamo que motiva estas actuaciones el 1 de junio de 2018;

Que, por lo expuesto, el reclamo ha sido interpuesto fuera del plazo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784);

Que ello en cuanto el artículo 32 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) estipula que el peticionante podrá interponer su reclamo únicamente dentro de un plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la respuesta o desde el día hábil inmediato posterior a que haya vencido el plazo para responder la solicitud, y que, por ende, considerando que el plazo para la interposición del recurso comenzó a correr desde el día 10 de mayo de 2018, dicho plazo venció entonces el jueves 31 de mayo de 2018;

Que, por ende, el reclamo debe ser rechazado por extemporáneo;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784),

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- RECHAZAR el reclamo interpuesto por el Sr. Rafael Gentili, D.N.I. 20.665.193, el 1° de junio de 2018, contra Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) en cuanto ha sido interpuesto fuera de plazo.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndoles saber que la presente Resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires S.E., la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno, en su carácter de superior jerárquico.